



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

**ACTA CFP N° 22/2023**

A los 13 días del mes de julio de 2023, siendo las 12:45 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejandro Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Régimen de extinción de CITC:
  - 1.1.1. Nota de CAIPA (ingresada 29/06/23) solicitando que se suspenda para el año 2022 la obligación de justificar la falta de explotación de merluza de cola.
  - 1.1.2. Nota de CEPA (ingresada 03/7/23) solicitando que se suspenda para el año 2022 la obligación de justificar la falta de explotación de merluza de cola.
- 1.2. Informe de Gestión 2022: Notas DNCyFP NO-2023-7753674-APN - DNCYFP#MAGYP (21/06/23) remitiendo Nota DAP N° 72/2023 con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2022 y Nota DNCyFP NO-2023-81015418-APN-DNCYFP#MEC (13/07/23) con Nota DAP N° 90/2023 complementaria del Informe de Gestión de CITC 2022.
- 1.3. Merluza común:
  - 1.3.1. Nota DNCyFP NO-2023-80680403-APN-DNCYFP#MAGYP (12/07/23) Nota DAP N° 89 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
  - 1.3.2. Reserva Social: Nota NO-2023-29317504-GDEBA- SSAGYPM DAGP



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

(13/07/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP (5/07/23) remitiendo la información de los AIP del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.

Nota INIDEP (7/07/23) remitiendo la información de los AIP del segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.

Nota DNCyFP NO-2023-78629107-APN-DNCYF#MEC (07/07/23) informando la apertura a la pesca de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2023-77935522-APN-DNCYF#MEC (06/07/23) informando a la PNA la suspensión de operaciones de pesca en las Subáreas 12 y 15 sur, dispuestas en el Acta CFP N° 20/23.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-79233812-APN-DNCYFP#MAGYP (10/07/23) remitiendo el informe final de la segunda prospección de langostino en el AVPJM.

2.2. Resolución CFP N° 23/2022:

2.2.1. Nota de CAPECA (04/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de plazos.

2.2.2. Nota de CAPIP (05/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota DNYRP NO-2023-76021903-APN-DNYRP#MEC (03/07/23) con informe sobre el estado de los permisos de pesca de buques centolleros conforme lo solicitado en el Acta CFP N° 18/2023.

Nota INIDEP DNI N° 72/23 NO-2023-76556224-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) referida a los permisos de pesca de centolla en las Áreas Central y Sur.

3.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) con solicitud de modificación del porcentaje de contratación de personal extranjero a bordo del buque CHIYO MARU 3.

3.3. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) solicitando se convoque a una reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.

3.4. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) solicitando modificar la fecha de inicio de la temporada de centolla en el Área Sur.

4. ANCHOITA

4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 174/2023-SP (10/07/23) solicitando asignación de volumen de anchoíta de la Reserva correspondiente a su jurisdicción.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

5. CALAMAR
  - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 69/2023 (30/06/23) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 21/2023: “*Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 29 de junio (semana 26).*”
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 6.1. EXP-2023-60257130-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2023-75796872-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-74941824-APN-DGD#MAGYP (30/06/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON CONRADO S.R.L. de justificación de inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 2184).
7. PROYECTO PESQUERO
  - 7.1. Nota de CONARPESA S.A. (ingresada 1/07/23) solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 19/2023 respecto de la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).
8. FO.NA.PE: Capacitación
  - 8.1. Nota de la UTN - Facultad Regional Chubut - GIDTAP N° 83/2023 (12/07/23) solicitando autorización para realizar una reasignación presupuestaria en el marco del Programa “Formación de Observadores Pesqueros”, aprobado en el Acta CFP N° 15/2021.
9. TEMAS VARIOS
  - 9.1. Funcionamiento del CFP.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Régimen de extinción de CITC:**

- 1.1.1. **Nota de CAIPA (ingresada 29/06/23) solicitando que se suspenda para el año 2022 la obligación de justificar la falta de explotación de merluza de cola.**
- 1.1.2. **Nota de CEPA (ingresada 03/7/23) solicitando que se suspenda para el año 2022 la obligación de justificar la falta de explotación de merluza de cola.**

Se toma conocimiento de ambas notas en las que CAIPA y CEPA, retoman las presentaciones efectuadas los días 24 y 30 de mayo pasado, respectivamente, en las que solicitaron la modificación de las medidas del régimen de explotación de merluza de cola.

Explican que ante la situación que presenta el recurso han solicitado diferentes medidas, entre ellas la convocatoria de la Comisión de seguimiento de merluza de cola, durante la cual el INIDEP informó que se están realizando estudios en conjunto con la República de Chile para analizar la situación de la pesquería, y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

se requirió al CFP que se revise el actual sistema de administración de la pesquería a fin de identificar las medidas más apropiadas para que se pueda seguir sosteniendo la actividad pesquera sobre este recurso.

La solicitud se fundamenta en que la mayoría de las empresas no han logrado cumplir con el porcentaje mínimo de explotación de merluza de cola establecido en la normativa vigente (90% de la CITC asignada a cada empresa).

A partir de los últimos informes del INIDEP sobre la situación de la pesquería de merluza de cola, en el marco del análisis general sobre los distintos estudios realizados respecto de la estructura de tallas en las capturas comerciales, el CFP ha procedido a la adecuación de las medidas de manejo vigentes para la especie (Acta CFP 18/2023, punto 3.1. y Resolución CFP N° 7/2023). En dicha oportunidad el INIDEP también informó que, en virtud de los cambios observados no sólo en la pesquería de merluza de cola, sino también a nivel poblacional, se realizará una revisión del plan de la campaña de evaluación estival cuyo objetivo principal es la estimación de la densidad y la biomasa de la merluza de cola y de los peces demersales australes, y propuso realizar una segunda experiencia de selectividad durante el año 2023 con un buque de la flota comercial.

En este marco y a fin de continuar analizando y profundizando la información sobre la situación y evolución de la pesquería, para poder adoptar las decisiones que resulten necesarias a efectos de optimizar la actividad pesquera sobre este recurso, se acuerda llevar a cabo un taller con los investigadores del Programa de Pesquerías de Peces Demersales Australes del Instituto y se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine el encuentro con el INIDEP.

**1.2. Informe de Gestión 2022: Notas DNCyFP NO-2023-7753674-APN - DNCYFP#MAGYP (21/06/23) remitiendo Nota DAP N° 72/2023 con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2022 y Nota DNCyFP NO-2023-81015418-APN-DNCYFP#MEC (13/07/23) con Nota DAP N° 90/2023 complementaria del Informe de Gestión de CITC 2022.**

Habiendo sido analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2022, y teniendo en cuenta las decisiones del CFP adoptadas hasta el momento, se decide por unanimidad aprobar el mismo, con excepción de la especie merluza de cola cuya decisión queda postergada temporalmente hasta que se culmine con la evaluación en curso.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, mediante la Coordinación Institucional, para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2022, que refleja el Informe de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

Gestión del Régimen de CITC 2022, con las modificaciones resultantes de las decisiones del CFP desde su confección hasta el día de la fecha inclusive, con excepción de los registros correspondientes al Régimen específico de merluza de cola, y de los registros del Régimen específico de CITC de vieira, en las Unidades de Manejo H, I y J.

**1.3. Merluza común:**

**1.3.1. Nota DNCyFP NO-2023-80680403-APN-DNCYFP#MAGYP (12/07/23) Nota DAP N° 89 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento del informe recibido.

**1.3.2. Reserva Social: Nota NO-2023-29317504-GDEBA- SSAGYPMDAGP (13/07/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.3.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad para atender la solicitud. Por tal motivo, la Representante de la citada provincia solicita imputar las toneladas faltantes a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación que cuenta con una disponibilidad de 548,7 toneladas.

A partir de lo expuesto y con la conformidad de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad trasladar 400 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar:

- 100 toneladas para el buque TABELIRON TRES (M.N.02365),
- 100 toneladas para el buque ROCIO DEL MAR (M.N. 01568),
- 100 toneladas para el buque ACRUX (M.N. 3086) y
- 100 toneladas para el buque DESAFIO (M.N. 0177).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

de Buenos Aires. Asimismo, a solicitud de la Provincia, los cupos asignados deberán ser capturados antes del día 15 de septiembre de 2023 bajo apercibimiento de ser restituidos automáticamente a la Reserva Social de la Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota INIDEP (5/07/23) remitiendo la información de los AIP del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.**

**Nota INIDEP (7/07/23) remitiendo la información de los AIP del segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.**

**Nota DNCyFP NO-2023-78629107-APN-DNCYF#MEC (07/07/23) informando la apertura a la pesca de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

Mediante las notas del INIDEP se comunican los resultados obtenidos durante los dos primeros días de la prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14, conforme a la información reportada por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) del INIDEP y por los observadores de las provincias.

La nota que contiene la información correspondiente a los días 4 y 6 de julio (el día 5 de julio se suspendió por mal tiempo), explica que durante el segundo día de prospección se detectaron nuevas concentraciones de langostino, por lo que los resultados fueron significativamente mejores que los obtenidos el primer día.

En fecha 7 de julio, la DNCyFP comunicó la decisión de habilitar las operaciones de pesca comercial en las tres subáreas prospectadas, a partir de la recomendación del INIDEP realizada sobre la base de la información obtenida durante los tres días efectivos de actividad.

El informe elaborado por el Instituto señala que los rendimientos promedio durante el tercer día de prospección fueron muy buenos para las Subáreas 7 y 8 (8.035 kg/h y 10.561 kg/h, respectivamente). En la Subárea 14, si bien los rendimientos fueron menores, se ubicaron por encima de los 2.000 kg/h. En



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

relación con los tamaños de los langostinos capturados, en las Subáreas 8 y 14 la categoría comercial más representada fue la L2, mientras que en la Subárea 7 fue la L1. El porcentaje acumulado de L4 y menores fue bajo y se mantuvo lejos del límite del 20% en las tres subáreas. La relación merluza-langostino (M/L) promedio también se encontró dentro de los límites establecidos en todas las zonas prospectadas. Por todo ello, el informe del INIDEP concluyó que se encontraron dadas las condiciones para la habilitación a la pesca comercial en las tres subáreas.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.1.2. Nota DNCyFP NO-2023-77935522-APN-DNCYF#MEC (06/07/23) informando a la PNA la suspensión de operaciones de pesca en las Subáreas 12 y 15 sur, dispuestas en el Acta CFP N° 20/23.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el Acta CFP N° 20/2023, la DNCyFP comunicó la suspensión de las operaciones de pesca comercial de langostino en la Subárea 12 y en el área sur de la Subárea 15, por catorce (14) días corridos, a partir de las 07:00 horas del día 7 de julio del corriente. Las zonas mencionadas quedarán habilitadas nuevamente, de forma automática, a partir del día viernes 21 de julio, a las 07:00 horas.

**2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-79233812-APN-DNCYFP#MAGYP (10/07/23) remitiendo el informe final de la segunda prospección de langostino en el AVPJM.**

Se toma conocimiento de la nota y del informe de referencia. El mismo corresponde a la segunda prospección de langostino en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza -AVPJM-, realizada en las Subáreas 10, 11 y 12, conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2023. El informe presenta el detalle del desarrollo de la prospección y un análisis de la operatoria diaria de los buques participantes de la misma.

**2.2. Resolución CFP N° 23/2022:**

**2.2.1. Nota de CAPECA (04/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de plazos.**

**2.2.2. Nota de CAPIP (05/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

Se reciben las notas de la referencia y se decide por unanimidad otorgar la vista solicitada de los antecedentes obrantes en el CFP por el término de diez días hábiles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a las interesadas, recordando que, con motivo del receso invernal, las oficinas del CFP permanecerán cerradas desde el día lunes 17 de julio y hasta el viernes 28 del mismo mes, inclusive.

### **3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**3.1. Nota DNyRP NO-2023-76021903-APN-DNYRP#MEC (03/07/23) con informe sobre el estado de los permisos de pesca de buques centolleros conforme lo solicitado en el Acta CFP N° 18/2023.**

**Nota INIDEP DNI N° 72/23 NO-2023-76556224-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) referida a los permisos de pesca de centolla en las Áreas Central y Sur.**

En el Acta CFP N° 18/2023 (punto 7.) se recibió la petición de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (6/06/23) de renovación del permiso experimental de centolla del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) en la subárea S-II, la ampliación del área del permiso de pesca experimental del citado buque a la subárea S-I, ambas del Área Sur, y el otorgamiento de un permiso de pesca al buque mencionado para el Área Central. Se solicitó la opinión técnica del INIDEP y un informe a la Autoridad de Aplicación.

En respuesta a la solicitud efectuada, la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca -DNyRP- informa la situación de los permisos de pesca de centolla por buque y sus vencimientos; y el INIDEP, por su parte, brinda opinión técnica sobre el estado en la pesquería de todas las áreas habilitadas.

Expresa el Instituto que el diagnóstico anual de la pesquería para las Áreas Central y Sur de manejo se lleva a cabo mediante un seguimiento que integra indicadores pesqueros (capturas, esfuerzo y desembarques) e indicadores biológicos (distribuciones de tamaño por sexo, condición reproductiva de las hembras y proporción de sexos).

Respecto al Área Central, el incremento de los desembarques entre 2011 y 2015 evidenció la aparición de signos de sobreexplotación que motivaron una revisión de las medidas de manejo en el año 2016. Se establecieron nuevas medidas: un acortamiento de la temporada de pesca, una veda durante el período de apareamiento y una CMP -Captura Máxima Permisible-. Desde el año 2019 se observa la recuperación del potencial reproductivo (proporción de hembras con





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

puestas completas). Los resultados del modelo de evaluación sugieren que el Área Central de manejo de centolla se encontraría ligeramente en torno al Punto Biológico Objetivo (40%B0). Se sugiere no superar los límites de CBA -Captura biológicamente aceptable- dentro de los valores recomendados para cada zona de manejo y no incrementar el esfuerzo pesquero hasta tanto no se evidencie una recuperación de los rendimientos comerciales.

En cuanto al Área Sur, en sus cuatro zonas de manejo, se desarrolla una pesquería de centolla que desde el comienzo fue regulada mediante una CBA precautoria. La cobertura por parte de los AIP fue cercana al 100% en los buques congeladores, lo que ha permitido un monitoreo constante de la actividad y la respuesta de la población a los niveles de captura sugeridos. En este sentido, se observa una relativa estabilidad en los principales indicadores poblacionales, con variaciones interanuales propias del recurso. Al sur del paralelo 52° de latitud Sur, donde solo hay un permiso de pesca, también se observó una estabilidad en los parámetros biológicos y pesqueros. Por lo tanto, las CBA sugeridas, así como el nivel actual de esfuerzo pesquero hasta el momento, han demostrado ser adecuadas para mantener la sustentabilidad de la población en toda el área.

A partir de lo expuesto en este último punto, se acuerda solicitar al INIDEP que informe sobre la factibilidad, desde el punto de vista técnico, de aplicar las medidas de manejo de centolla vigentes (Resolución CFP N° 12/2018) a las áreas ubicadas al sur del paralelo 54°30' S (hasta el paralelo 56° S), con miras a la evaluación por parte de este cuerpo de una etapa de explotación comercial del recurso luego del período de pesca experimental desarrollado en el área durante los últimos años, en las mismas condiciones de la pesquería al norte del paralelo 52° de latitud Sur.

Finalmente, hasta contar con la información requerida al Instituto y evaluar las alternativas de explotación más adecuadas, se decide por unanimidad autorizar la extensión del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) por el plazo de seis (6) meses.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

En relación con la solicitud de ampliación del área del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 a la subárea S-I del Área Sur, y el otorgamiento de un permiso de pesca al buque mencionado para el Área Central, se decide por unanimidad responder a la administrada que, analizada la información brindada por el INIDEP sobre el estado en la pesquería de centolla en todas las áreas habilitadas a la pesca, no resulta posible, por el momento, aumentar el nivel de esfuerzo en las demás áreas ubicadas al norte del paralelo 52°S.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**3.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) con solicitud de modificación del porcentaje de contratación de personal extranjero a bordo del buque CHIYO MARU 3.**

Se recibe la nota de la referencia, en la que solicita la modificación del compromiso de tripulación nacional, y, toda vez que se trata de un aspecto del proyecto que el CFP considera de gran importancia para su continuidad, se decide por unanimidad rechazar la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**3.3. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) solicitando se convoque a una reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.**

Las empresas dedicadas a la captura de centolla solicitan que se convoque a una reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos para principios del mes de agosto próximo.

Al respecto se acuerda enviar la misma a la Autoridad de Aplicación solicitando que se incluya la petición en el marco del cronograma de reuniones de comisiones previsto para el corriente año. A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional.

**3.4. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (04/07/23) solicitando modificar la fecha de inicio de la temporada de centolla en el Área Sur.**

Se recibe la presentación para ser analizada.

**4. ANCHOITA**

**4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 174/2023-SP (10/07/23) solicitando asignación de volumen de anchoíta de la Reserva correspondiente a su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*)



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 500 toneladas para el buque PADRINO (M.N. 03139) y
- 500 toneladas para el buque SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03737).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

## **5. CALAMAR**

### **5.1. Nota INIDEP DNI N° 69/2023 (30/06/23) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 21/2023: “*Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 29 de junio (semana 26).*”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de *Illex argentinus* desde el 2 de enero hasta el 29 de junio (semana 26), con un análisis pormenorizado de lo sucedido al norte del paralelo 44° de latitud Sur en junio.

Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo y área de operación de la flota potera argentina. Se analizó la información contenida en los partes de pesca semanales de 71 barcos poteros que están desarrollando o han finalizado 260 mareas y suman un total de 6.776 días de pesca y 88.904 t de captura (13 t/día). En junio, 45 buques reportaron la captura de 10.848 t (17 t/día), operando sobre la plataforma intermedia entre los paralelos 38° y 41° de latitud Sur. La reanudación de la pesca al norte del paralelo 39° S, resultó en un rendimiento promedio semanal de 5 t/día en la semana 22, que se incrementó rápidamente en las semanas siguientes a partir de la reapertura de toda el área y llegó a alcanzar las 23 t/día en la semana 24. Para la semana 26 el cálculo provisorio



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

de los rendimientos arrojó un valor de 18 t/día. El análisis del procesamiento de las capturas de junio mostró que éstas se correspondieron con las categorías 2S y S.

**6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**6.1. EXP-2023-60257130-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2023-75796872-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-74941824-APN-DGD#MAGYP (30/06/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON CONRADO S.R.L. de justificación de inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 2184).**

DON CONRADO S.R.L. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (25/5/2023), a través de su socia gerente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 27/11/2022) debió reparar el casco y otros sectores de cubierta, renovar el certificado de prevención de la contaminación, entre otras tareas.

La interesada realizó una ampliación (22/6/2023) y expresó que el buque había vuelto a operar el 19/6/2023.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/11/2022, y que el buque volvió a operar el 19/6/2023.

La solicitud de justificación se encauza jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque DON OSCAR (M.N. 02184) hasta el día 19/6/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

El Presidente del CFP se retira de la reunión, y preside el Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. Nota de CONARPESA S.A. (ingresada 1/07/23) solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 19/2023 respecto de la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).**

Se recibe la solicitud de la referencia, por la que CONARPESA CONTINENTAL DE ARMADORES DE PESCA S.A. solicita vista “de la totalidad de las actuaciones relacionadas con lo decidido por el Consejo Federal Pesquero, dado que manifiesta que, ‘...la solicitud fue girada a la Autoridad de Aplicación para la elaboración del informe correspondiente, por lo que la solicitud de vista debe ser dirigida a dicha autoridad...’” (la cita corresponde al Acta CFP N° 19/2023). Asimismo solicita la suspensión de plazos.

Tal como surge del Acta CFP N° 19/2023, el CFP concedió la vista solicitada de los antecedentes obrantes en su sede, por el plazo de diez días que se encuentra corriendo y que la actual petición no suspende.

En cuanto a la vista de las actuaciones relacionadas con la presentación, de la misma sociedad, que fue tratada en el punto 10.3 del Acta CFP N° 18/2023, no fue posible concederla porque había sido girada a la Autoridad de Aplicación. Por este motivo se indicó a la interesada que debía solicitar su vista ante dicha autoridad.

Ante la insistencia, en la presentación del 10/7/2023 bajo análisis, se decide girar la misma por intermedio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento, previa verificación de la personería invocada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a la interesada la decisión precedente.

Se reincorpora a la sesión el Presidente del CFP.

**8. FO.NA.PE: Capacitación**

**8.1. Nota de la UTN - Facultad Regional Chubut - GIDTAP N° 83/2023 (12/07/23) solicitando autorización para realizar una reasignación presupuestaria en el marco del Programa “Formación de Observadores Pesqueros”, aprobado en el Acta CFP N° 15/2021.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita autorización para reasignar del rubro “Traslados, Viáticos y Alojamiento”



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2023

\$350.000 al rubro “Materiales e Insumos”, y \$200.000 al rubro “Edición de Material Didáctico”. La solicitud se fundamenta en la necesidad de complementar los fondos previstos originalmente para la compra de materiales e insumos para el dictado de prácticas sobre Artes de Pesca y Recursos Pesqueros Marinos, que se llevarán a cabo en el mes de agosto, en la ciudad de Mar del Plata. Como así también para complementar los fondos previstos para la edición del material audiovisual y didáctico generado a lo largo del Programa.

Considerando que las solicitudes se enmarcan dentro de lo previsto en el Convenio Suscripto entre la UTN - Facultad Regional Chubut y el CFP para la implementación del proyecto de la referencia, se decide por unanimidad autorizar los cambios solicitados. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

**9. TEMAS VARIOS**

**9.1. Funcionamiento del CFP**

Se recuerda que, con motivo del receso invernal, las oficinas del CFP permanecerán cerradas desde el día lunes 17 de julio y hasta el día viernes 28 del mismo mes, inclusive. El día lunes 31 de julio se retomarán las actividades habituales.

Siendo las 13:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de agosto próximos en su sede.